

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX-0901660,

TEMUCO, 29 DIC 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2016, presentada por

SOCIEDAD GASTRONÓMICA KOKOMO DELIVERY LTDA., RUT 76.412.336-0, domiciliada en Aldunate 849, Local B, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación del Giro folio 120846584, de fecha 02.12.2016, derivado de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 02.12.2016, Causa Rol N° 6092012492-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 16.12.2016, la contribuyente informó al Servicio que había encontrado la documentación que con anterioridad, el 10.09.2016, había declarado como extraviada, situación que había dado origen a la Causa Rol N° 6092012492. La circunstancia de corresponder la documentación encontrada por la contribuyente con aquella informada anteriormente como perdida fue corroborada por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios mediante Certificado emitido el 22.12.2016.-

5.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido el Acta de Destrucción de Documentos N° 114, de fecha 16.12.2016, y certificado de fecha 22.12.2016 emitido por el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios.

REBÁJESE la multa indicada en el formulario 21, Giro folio 120846584, de fecha 02.12.2016, a la suma de \$17.319.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL

